MESA

1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: 1 FECHA: 4 Septiembre 2015 LOCALIDAD: Chilpancingo Gro.

RESPONSABLES DE LA MESA 1

PRESIDENTE: DR. RAMÓN REYES CARRETO.

SECRETARIO: UAP 40 PROF. ÁNGEL BENIGNO CAPISTRANO GARCÍA

RELATOR 1: UAP 7 C. ALICIA RUÍZ CARMONA (ALUMNA)

RELATOR 2: PROFA. MÓNICA ORTIZ DÍAZ.

VOTOS UAP UAP 40 . 13

PROFA. MÓNICA PREPA 10= VOTOS 13

PROF. DIRECTOR DE CHILAPA= VOTOS 14 SECRETARIO

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C	**Consenso sin modificación o agregado.**
C*	**Consenso con modificación o agregado.**
M	**Mayoría sin modificación o agregado**
M*	**Mayoría con modificación o agregado**
NP	**Nueva propuesta.**
R	**Rechazada.**
ND	**NO DISCUTIDA.**

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

Aquí se escribe:

C, C*, M, M*, NP, R, o ND

❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTICULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	X	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

En este espacio no se escribe, ni modifica ningún

En este espacio se escribe todo lo que se desee proponer o modificar.

2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL		CLAVE	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	**C**	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE **ARTÍCULO 17.** El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	**PROPUESTA** El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro;	**C**	74

V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA UAP : SE MODIFIQUE QUE SEAN 2 ESTUDIANTES DE LA FEUG.*** ***2 CONSEJEROS ESTUDIANTES, BUSCAR UN EQUILIBRIO DE REPRESENTACIÓN.*** ***PROPUESTA UAP : SE MODIFIQUE QUE SEAN 3 ESTUDIANTES DE LA FEUG.*** ***SUGERENCIA: EVITAN SUGERIR ACERCA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FEUG.*** ***PROPUESTA ALUMNA UAP ABIERTA: DESCONOCEN QUE SEA LA FEUG, NO SABEN DE LA REPRESENTACIÓN, QUE SE REDUZCAN EL NÚMERO.*** ***Sugerencia: QUE SE REALICE UN REFERENDUM PARA EL NUEVO ESQUEMA DE GOBIERNO.*** ***PROPUESTA ALUMNA UAP : DESCONOCE QUIENES SON LOS INTEGRANTES DE LA FEUG Y QUE SE REDUZCAN. QUE LOS ALUMNOS HABLEN POR LOS ALUMNOS.*** ***SE DEBE TENER CUIDADO CON LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, Y SE EVITE DEJAR DE SER REPRESENTADOS COMO ESTUDIANTES.*** ****2 ESTUDIANTES CON SUS 2 SUPLENTES PARA QUE REPRESENTEN SUS INTERESES.*** **SUGERENCIA: QUE SE LLAMARA A LOS INTEGRANTES DE LA FEUG PARA QUE PARTICIPEN.** **PARA MANTENER LA PARIDAD: EL DIRECTOR Y UN ESTUDIANTE MÁS.**		
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores			

LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	**PROPUESTA** El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). • Los Consejeros Universitarios respectivos.	**X**	74
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos.	**PROPUESTA** • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado);	**C**	75

	• Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA UAP : TURNO VESPERTINO Y SEMIESCOLARIZADO.*** ***SI ES POR GRADO ESCOLAR Y SE CONSIDERE EL TURNO.*** ***PROPUESTO UAP :*** ***LAS NECESIDADES DE CADA ESCUELA*** **OBSERVACIÓN: SE LE PUEDA DAR LA INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE YA TIENEN EXPERIENCIA** **OBSERVACIÓN: LO QUE PUEDE SUCEDER, 6 ALUMNOS AL CONSEJO ACADÉMICO CON EL DIRECTOR PUEDEN HACER MAYORÍA, SI SE TRATA DE REALIZAR UN TRABAJO ACADÉMICO.** **INQUIETUD Y PROPUESTA UAP : DEBE SER UNA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, PORQUE NO SIEMPRE SE TIENE EL APOYO DEL DIRECTOR Y DE LOS MAESTROS.** **UN DIRECTOR PUEDE BENEFICIAR A UN DOCENTE.** **QUEDARA COMO ANTES** **OBSERVACIÓN: CON LOS ALUMNOS DE TERCER AÑO, LA REPRESENTACIÓN SE PERDERÍA CUANDO EGRESAN, Y SE TENDRÍAN QUE ELEGIR, SE DEBE TOMAR LA MISMA MODALIDAD.** **PROPUESTA: HAY 5 DOCENTES MÁS EL DIRECTOR*…** **6 ESTUDIANTES Y 6 DOCENTES ELECTOS* POR SUS PARES Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD EDUCATIVA, QUE SE OBLIGAN A TRABAJAR…**		

2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos			
LEY VIGENTE **Art. 18.** C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. **Art. 30.** Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años**.** **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	**PROPUESTA** Consejeros Universitarios: • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Consejeros Académicos: • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.	**C**	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			
ESTATUTO **Art. 34, Estatuto:** para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	**PROPUESTA** PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución, 3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos; ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos	**C**	**76**

	requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA UAP: EXCEPTO ESCUELAS PREPARATORIAS DE NUEVA CREACIÓN.*** ***PROPUESTA UAP: QUE SE MODIFIQUE PARA TENER REPRESENTATIVIDAD.*** ***QUITAR EL AÑO A LOS ESTUDIANTES DE ESTANCIA, REQUISITO DEL ESTATUTO DE LA UAGro.***			
❖ **Funciones y atribuciones del Consejo Universitario**			
LEY **ARTÍCULO 19.** II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	**PROPUESTA** **Agrega:** Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los	**C**	**76**

	Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			
PROPUESTA Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar;	**C**	**77**

	• Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			
LEY **RECTOR: (Art. 20)** Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo. **DIRECTOR: (Art. 33)** Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** **RECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. **DIRECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación.	**C**	77

Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA UAP : SE ESTA DE ACUERDO CON LA REELECCIÓN DEL RECTOR, NO PARA ESTE PERIODO.*** ***PROPUESTA: EL CONGRESO DEBERÍA ESTABLECER UN EJERCICIO DE REFERENDUM ORGANIZADO, EN DONDE DOCENTES, TRABAJADORES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA Y ALUMNOS PARTICIPEN EN EL EJERCICIO DE LA REELECCIÓN.*** ***PROPUESTA UAP : DEBEN PARTICIPAR TODOS, ES VOLVER A REPETIR LA FUNCIONALIDAD Y SE ENQUISTAN LOS FUNCIONARIOS.*** ***REELEGIR AL RECTOR ES VOLVER A ELEGIR A LA GENTE.*** ***REALIZAR UN ANÁLISIS, COMPARTE LA PROPUESTA DEL REFERENDUM.*** ***PROPUESTA: SE PUEDE REELEGIR, DEBE RENUNCIAR A SU CARGO 6 MESES ANTES, Y SOMETERSE A AUDITORIA.*** ***PROPUESTA: SI A LA REELECCIÓN Y DEJAR UN PERIODO, EL ALUMNO QUEDA EN MEDIO, SALIR ELECTO SALIO PERJUDICADO POR EL OTRO GRUPO DE PROFESORES. SEMESTRES ÚLTIMOS SALIERON REPROBADOS.*** ***SI EL RECTOR O DIRECTOR ESTA REALIZANDO BIEN LAS COSAS, SE LES DE LA OPORTUNIDAD DESPUÉS, DE LA OPORTUNIDAD A ALGUIEN MÁS.***		

PROPUESTA UAP : SE DEBEN OTORGAR CONDICIONES DE EQUIDAD, PARA CUALQUIER OTRO CANDIDATO U OTRA CANDIDATA, EL PROBLEMA SON LOS QUE SE PERPETUAN EN LA ADMINISTRACIÓN, HAY QUE DAR OPORTUNIDAD A TODOS.

PROPUESTA UAP : LA OPORTUNIDAD ES PARA TODOS, EL TRABAJO GENERALIZADO ES PARA TODOS. LA REELECCIÓN ES INMEDIATA.

TODOS TIENEN LA OPORTUNIDAD DE REELEGIRSE.

PROPUESTA UAP : TRABAJADORES QUE ESTAN COBRANDO SIN TRABAJAR, FUNCIONARIOS QUE ESTAN ESTUDIANDO EL DOCTORADO, ESTA ADMINISTRACIÓN SI TIENE LOGROS ACADÉMICOS Y ALGUNOS PROBLEMAS.

REELECCIÓN CON RENDICIÓN DE CUENTAS, EL EJERCICIO DEL REFERENDUM, PERFIL DEL RECTOR Y DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

SUGERENCIA UAP14 : SE ESTA DE ACUERDO CON LA PROPUESTA.

PROPUESTA UAP : UNA PLATAFORMA UNIVERSITARIA PARA LO DEMÁS QUE SE VIENE, SI HAY BUENAS INTENCIONES, QUE SE REALICE LA REELECCIÓN NO EN ESTE PERIODO.

LA REELECCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

HAY QUE FIJARSE EN LOS RANKINGS NACIONALES, HAY QUE REVISARLOS PARA CONOCER COMO SE MIDE EL IPN.

SI A LA REELECCIÓN PARA RECTOR CON LOS SIGUIENTES AGREGADOS:

1. ***DEBE RENUNCIAR 6 MESES ANTES AL CARGO***
2. ***DEBE SER POR UNA SOLA VEZ***
3. ***OPCION A) QUE SEA PARA UN PERIODO INMEDIATO B) DEJAR UN PERIODO***

****AL QUE PARTICIPE COMO CANDIDATO, APLICARSE UNA AUDITORIA (RENDICIÓN DE CUENTAS)***

PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR EMS:

PROPUESTA: SE REELIGE Y RENUNCIA 45 DÍAS HÁBILES ANTES PARA QUE PUEDA PARTICIPAR COMO CANDIDATO.

2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY **ARTÍCULO 21.** Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	**PROPUESTA** II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección; **Agregar:** Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	**C**	**78**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.3. Requisitos: Director			

LEY	PROPUESTA	C	78
ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los X. X. Gobiernos Federal, Estatal o	**Se agrega:** • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; **En Escuelas preparatorias:** • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. **En caso de superiores:** • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.		

Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA UAP : DIRECTOR (A) TENGA EL DIPLOMADO PROFORDIR SNB O QUE FIRME UNA CARTA COMPROMISO PARA QUE EN EL PRIMER AÑO CUMPLA CON EL REQUISITO.***		
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA **Propuesta (Nueva).** Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	**C**	**79**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	C	79
ARTÍCULO 2. El Rector será sustituido por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	• Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo. • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA UAP : QUIEN PROPONE NO PUEDE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN A RECTOR***			
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO **ARTÍCULO 73.** En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes. En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 73.** Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado. Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión. Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General. En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.	**C**	**80**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.3.7. Revocación de mandato		

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario,** donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales(2), de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

2.4.2. Fiscalización			
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		**C**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Contraloría General			
Requisitos **LEY** **ARTÍCULO 53.** La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**PROPUESTA** La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**X**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
LEY **ARTÍCULO 55.** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**PROPUESTA** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**X**	**87**

II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; **VII.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Propuestas Contraloría General			
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además: a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la		**X**	87

comunidad universitaria y la ciudadanía; **d)** Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	**C**	**88**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	**X**	**88**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios[(3)] establecidos en la Ley General y las disposiciones que	**C**	**89**

establezca el Sistema Nacional de Transparencia; **2.** La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro [4] estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.	**C**	**90**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad	**C**	**90**

respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; • Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; • Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.	**C**	90

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: • Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; • Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; • Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; • Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; • Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; • Efectuar las notificaciones a los solicitantes; • Fomentar la transparencia al interior de la institución.	**C**	91
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá: ◆ **Académica.** • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;	**C**	91

- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;

- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;

• Padrón de proveedores y contratistas; • Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. ◆ **Otros.** • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY **ARTÍCULO 57.** La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**PROPUESTA** Se mantiene. • **Se agrega…**y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**X**	93

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Requisitos**			
LEY **ARTÍCULO 59**. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	**PROPUESTA** V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.	**X**	93
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Facultades**			

LEY **ARTÍCULO 60.** La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.	**PROPUESTA** **Agregar:** I. …así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. …y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado~~.~~	**X**	94
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5.2. Tribunal Universitario			
❖ **Tribunal Universitario** [5]			

Propuesta: Creación del Tribunal Universitario [5] Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. **OBJETIVO.** Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio. **INTEGRACIÓN.** Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario. Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años. **FACULTADES.** El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario. No atenderá asuntos de naturaleza laboral. Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.	**C**	**95**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Requisitos.**		
Propuesta. **Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:** I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos	**C**	**95**

debidamente legalizados; IV. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; **IX.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 62.** El Consejo Social es un órgano con objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para contribuir con el H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	**PROPUESTA** • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.	**X**	96
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

❖ **Integración del Consejo Social**			
ACTUAL **ARTÍCULO 63.** Integración: I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** Integración: **a) Por la UAGro:** I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; **b) Por el gobierno:** II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; **c) Por la sociedad** Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias: • Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por	X	96

	la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Funciones del Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 65.** El Consejo Social tendrá las siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; **III.** Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso	**PROPUESTA** **AGREGAR:** • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de	**X**	97

de acciones universitarias que tengan impacto social.	proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. **Agregar:** • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA		
2.7.1. Ausentismo laboral		
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.		**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: PROPUESTA: REGISTRO RELOJ ELECTRÓNICO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, APLICAR EL REGLAMENTO, REPORTAR		
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.	**X**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	**X**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	**X**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de	**C**	**99**

pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA ESTUDIANTE UAP : QUE LOS ALUMNOS LLEVEN TAMBIÉN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS DOCENTES Y LO REPORTEN ANTE LAS AUTORIDADES.*** ***PROPUESTA DIRECTOR UAP : TRABAJAR DE LA MANO CON COMPROMISO, ANALIZARLO BIEN, QUE EL ESTUDIANTE TENGA CLASES, COMBINAR CON OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.*** ***PROPUESTA UAP : ES CULTURAL ESTAMOS ACOSTUMBRADOS A IR CON EL DIRECTOR QUE NO ME PONGA FALTA, VOY A RECURSOS HUMANOS Y PARA LOS DESCUENTOS. QUE SEAN LOS DIRECTORES QUIENES SE HAGAN RESPONSABLES.*** ***COMENTARIO SUBDIRECTORA ADM. UAP10:*** ***CONTROL DIARIO, LOS DIAS 2 DE CADA MES*** ***TIENE 20 HRS.*** ***PROPUESTA UAP : QUE HAYA UNA INTERVENCIÓN DIRECTA Y QUE PONGA A PERSONAL DISTINTO A LOS DIRECTORES.*** ***EL MISMO MECANISMO DE LA ZONA SUR, PERSONAL EXTERNO QUE CHECA AL PERSONAL DOCENTE.*** ▪ ***NINGÚN GRUPO SE PUEDE QUEDAR CON UN DOCENTE DE 10 HRS. INJUSTIFICADAS PORQUE DEMERITA LA CALIDAD DEL TRABAJO DOCENTE, Y LOS ESTUDIANTES TIENEN QUE IR CON EL CUERPO DIRECTIVO.***		

PROPUESTA : DESPUES QUE EL PROFESOR HAYA FALTADO 3-5 VECES DE MANERA INJUSTIFICADA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SEA MUY FLEXIBLE, SUSTITUIR Y RECURRIR A LA BOLSA DE TRABAJO, GARANTIZANDO EL PAGO DE LOS DOCENTES QUE CUBRAN. ***LA ÚNICA DIFERENCIA CON OTROS SUBSISTEMAS ES QUE HAYA CLASES.*** ***COMENTARIO: LA SUBDIRECCIÓN ES LA ENCARGADA DE APLICAR LOS DESCUENTOS, LOS COMPAÑEROS PIENSAN QUE ES POLÍTICO, SE REPORTAN EN OCASIONES SE DESCUENTAN Y LES REINTEGRAN LOS DESCUENTOS, HACEMOS QUE REPORTAMOS Y DESPUÉS YA NO.*** ***TIENE RESPORTE DE INASISTENCIAS.*** ***PROPUESTA DIRECTOR UAP: QUE EXISTA PERSONAL EXTERNO QUE VAYA A SUPERVISAR SIN AVISAR Y QUE REGISTREN AL PERSONAL QUE NO VA A LABORAR.*** ***PROPUESTA DIRECTOR UAP : INTERVENIR PARA QUE EL CHECADOR LO MANDEN DE LA UAGro.*** ***COMENTARIO QUE LE ENVIEN UN CHECADOR EXTERNO PARA QUE LOS COMPAÑEROS CUMPLAN.*** ***AUSENCIAS: SIEMPRE SE LA PASAN ENFERMOS O CUIDAN A SUS FAMILIARES ENFERMOS.*** ***OTROS: SE INTERPRETA LO QUE LA NORMA DICE*** ***DETERMINAR CUANTO TIEMPO TE PUEDES AUSENTAR DE LA UNIVERSIDAD.*** ***BUSCAR EL MECANISMO PARA CAMBIAR LA ACTIVIDAD.*** ***PREGUNTA UAP : CASI A DIARIO LE LLEVA JUSTIFICANDO FORMATOS DE LA RECTORÍA,*** ***32 HRS. DE LUNES A JUEVES, NO SE PUEDE.*** ***PROBLEMAS INNECESARIOS*** ***REPORTAN PAREJO A TODOS. REPORTES 2 O TRES POR SEMANA DE DISTINTAS INSTANCIAS.***		

COMENTARIO UAP : EL 99% DE LOS PROFESORES ESTÁN TRABAJANDO, 2 NO QUIEREN TRABAJAR. ***ES BUENO PORQUE SE ESTÁN ADELANTANDO A CAMBIAR.*** ***ES LA REFORMA NIVEL BÁSICO…*** ***EL CCT STAUAG NOS DA FACULTAD PARA FALTAR*** ***EL ACUERDO QUE EL PROFESOR (A) QUE FALTO TIENE 72 HRS. PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA CCT. A CRITERIO DEL DIRECTOR (A) SI DESCUENTA.*** ***COMENTARIO UAP : NO SE MEJORARA LA CALIDAD ACADÉMICA SI EXISTE EL AUSENTISMO*** ***PROPUESTA DIRECTOR UAP : PAREJOS TODOS, QUE HAYA SUPERVISIÓN POR PERSONAL EXTERNO.*** ***COMENTARIO DIRECTOR: NOS DEBEMOS A LA SOCIEDAD, RECLAMAN AL DIRECTOR, SE VE OBLIGADO A BUSCAR APOYO, SE GANAN INSULTOS O AMENAZAS.*** ***PROPUESTA DIRECTOR UAP : PROFESOR AUXILIAR POR AREA QUE ESTE EN LA UNIDAD ACADÉMICA, PORQUE NO SE TIENE A NADIE EXTRA.*** ***PROPUESTA UAP41 : QUE SE APLIQUE LA NORMA, SI HAY UNA ENFERMEDAD QUE VEA LA POSIBILIDAD DE LIBERAR LA CARGA DE TRABAJO.*** ***ACTITUD DE LOS TRABAJADORES. TRABAJADORES 15-30*** ***EN LA SEP CUMPLEN Y EN LA UAGro NO PASA NADA*** ***COMENTARIO, MIENTRAS NO SE APLIQUE LA NORMA, EL CAMBIO DE ACTITUD, TENEMOS EN ESTA UNIVERSIDAD GENTE QUE NO SABE DE DONDE LA MANDAN.*** ***LAS COMPAÑERAS SON AGREDIDAS Y NUNCA RECONOCEN EL ERROR.*** ***PROPUESTA CON AGREGADOS:*** ***1) SE APLIQUE LA NORMA Y SE DE LAS RESPONSABILIDADES A LOS SUBDIRECTORES Y DIRECTORES DE LA ESCUELA.***		

2) QUE SE DESIGNE UN SUPERVISOR EXTERNO POR ZONA. ***SE DEBE CONSIDERAR LA HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.***		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	**X**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.		100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el	**X**	100

fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.	**C**	**104**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA: ESTE EN ESTRECHA COMUNICACIÓN-RELACIÓN CON LOS H. CONSEJOS DE UNIDAD.*** ***PROPUESTA UAP: PROGRAMA VALORAL, NUEVA PROYECCION DE UNA NUEVA SOCIEDAD.*** ***COMENTARIO, POR LO QUE SE VIVE EN MÉXICO.*** ***DUDA DE DOCENTE: QUIEN HACE LA DENUNCIA, PORQUE LOS ALUMNOS PREGUNTAN A SU TUTOR, DOCENTE, A QUIEN LE TIENEN CONFIANZA.*** ***PADRES DE FAMILIA QUE TAMBIÉN SE INVOLUCRAN EN ESTE RUBRO.***		

Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: I. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto “corrupción académica” según naturaleza y tipo de perpetrador; II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; **IV.** Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.	**C**	**104**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la “Declaración de Honestidad Académica” mismas que señalarán el respectivo “Código de Conducta” que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.		**105**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del “Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente”. Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	**X**	**105**

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. **c)** El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; **b)** Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su	**X**	105

situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la **selección, registro de nuevos estudiantes,** la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; **c)** Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES		

<table>
<tr><td colspan="2">2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LEY
ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:
I. Apercibimiento;
II. Amonestación;
III. Suspensión temporal;
IV. Destitución;
V. Inhabilitación en el cargo;
VI. Expulsión de la institución; y
VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.</td><td>PROPUESTA
ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:
I. Apercibimiento;
II. Amonestación;
III. Suspensión temporal;
IV. Destitución;
V. Inhabilitación en el cargo;
VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
VII. Expulsión de la institución; y
VIII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.</td><td>X</td><td>107</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales:
1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad;
2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas;
3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de</td><td>X</td><td>108</td></tr>
</table>

su empleo, cargo o comisión deba conservar; **4.** No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; **3.** 3. No respetar la legislación en materia disciplinar.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas	**X**	108

y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; **5.** Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad: 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; **6.** Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes: 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; 4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos; 5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario; 6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario; 7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector; **8.** Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. 7. Expulsión de la Universidad. 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes. II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son: 1. Apercibimiento	**X**	110

2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	110

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante… Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, … . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	**PROPUESTA** Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.	**C**	**112**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, … durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea… . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. **ARTÍCULO 70.** Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años… .	**PROPUESTA** Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años. Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.	**C**	**112**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.2. Elección de Rector			

LEY **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.		113
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)	**M**	113
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA: TENDRÍAN QUE TENER EL 50% MAS UNO.*** ***GANA EL QUE TENGA MAYOR VOTACIÓN.***			

PROPUESTA UAP : RECTOR SEGUIR LOS MISMOS LINEAMIENTOS ***EL DIRECTOR SEGUIR IGUAL.*** ***PROPUESTA UAP : SI IMPACTA EL PONDERADO PORQUE DEPENDE DE LA MATRÍCULA.*** ***PROPUESTA UAP : QUE ASÍ SE VAYA Y SE DISCUTA EN LA PLENARIA Y EL CONGRESO.*** ***SUGERENCIA. LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE UNEN LOS DOCENTES EN CONTRA DEL DIRECTOR, LOS ALUMNOS SE UNIRIAN EN SU CONTRA Y NO PUDIERA GOBERNAR.*** ***SI VALE LA PENA QUITAR SU DERECHO, RESPALDARLOS.*** ***PROPUESTA UAP : ESTA DE ACUERDO CON EL VOTO PONDERADO, LA EDAD EN QUE ENTRAN 14-16 AÑOS, TIENEN TEMOR POR LOS PROFESORES.*** ***SE ELIGIO A UN DIRECTOR QUE SE BURLABAN DE ÉL.*** ***QUE SEA EL VOTO LIBRE Y SECRETO EN LA LICENCIATURA, TENGAN MAYOR MADUREZ.*** ***TOMAR UNA DESICIÓN RAZONABLE.*** ***ALUMNA UAP : SE DEBEN TENER REQUISITOS PARA VOTAR, ALUMNOS QUE NO VOTAN, EL 50% NO VOTAN, NO SE ACERCAN A VOTAR.*** ***TIENE RAZÓN SE DEJAN INFLUENCIAR POR LOS MAESTROS Y BUSCAN REPRIMIR PARA QUE SE VOTE POR ALGUN PROFESOR.*** ***FORMAN PARTE DE LA UNIVERSIDAD, SE TIENE DERECHO A ELEGIR.*** ***LOS ALUMNOS COMO LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD, VALE IGUAL,*** ***PROPUESTA UAP : VOTO PONDERADO TIENEN VOZ Y VOTO, SABEN DIFERENCIAR ENTRE LO BUENO Y LO MALO, SI HAY MAESTROS TOMAN REPRESALIAS CONTRA LOS ALUMNOS, VARIOS MAESTROS BAJARON SU CALIFICACIÓN, Y ELEGIR AL DIRECTOR, SON MAYORÍA, PODRÍAN DIRIGIRSE A LAS AUTORIDADES PARA QUE NO PASE Y PUEDAN ELEGIR.*** ***PROPUESTA UAP : QUE NO SE CORROMPA A LOS ESTUDIANTES. QUE SE SIGA MANTENIENDO VOTO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO.*** ***PROPUESTA UAP : APOYA AL VOTO PONDERADO, H. CONSEJO UNIVERSITARIOS, TODA LA DINÁMICA DE LA PROPUESTA SE MANEJA COMO …*** ***PROPUESTA UAP : SE CREE QUE SE UTILIZA AL ALUMNO Y PARECE QUE EL ALUMNO***		

UTILIZA A LOS DOCENTES. ***PROPUESTA: SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS FUERAN DIFERENTES. SI TENEMOS CAPACIDAD DE SABER DIRIGIR A LOS ALUMNOS ENCAUZARLOS A LOS ALUMNOS PIENSA QUE NO TENDRIAMOS PROBLEMAS. SABER ENCAUSARLOS. UN ALUMNO LO VALORA. SOMOS PARTE IMPORTANTE DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE ELLOS Y SOMOS PARTE DE SU CONSTRUCCIÓN.*** ***Presecia en terminos de mayoría de que permanezca así.***			
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 72.** Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 72.** Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.	**M**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			

ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	**PROPUESTA** • Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.	**C**	**114**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
REGLAMENTO **ARTÍCULO 21.** La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	**PROPUESTA** La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por	**C**	**114**

	de cada Área Académica (cada 4 años).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PROPUESTA: QUE SE IMPAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES PARA EVITAR UNA TENDENCIA.***			
❖ **Atribuciones** • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas		**C**	**114**

• Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL **ARTÍCULO 43.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	**PROPUESTA** **Art. 43.** La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.	**C**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	**Art. 45.** La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.	**C**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	**Art. 46.** La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	**C**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.6. Calendario Electoral			
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		**C**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***PREGUNTA: LA CONSEJERA UNIVERSITARIA/ACADÉMICA EN 3ER. AÑO, REVISAR PARA QUE NINGUNA ESCUELA DEJE DE TENER REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.*** ***ELECCIÓN EXTRAORDINARIA POR UN AÑO, CASO DE LOS ESTUDIANTES.*** ***VIABLE, ES QUE LOS DIRECTORES TERMINEN SU PERIODO Y LOS PRÓXIMOS CUMPLAN 3 AÑOS.***			

2016 CAMBIO DE CONSEJEROS, LE PREOCUPA, PORQUE SI LE DAN CONTINUIDAD A LOS CONSEJEROS A MODO, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD. BUSCAR UN MECANISMO PARA HACER TRANSPARENTE EL PROCESO. ***1) EL CONSEJERO MAESTRO Y ESTUDIANTES. ELECCIÓN SIMULTANEA POR UN AÑO*** ***2) DIRECTORES*** ***A) TERMINA SU PERIODO DE 4 AÑOS Y LOS SIGUIENTES DIRECTORES SOLO DURAN 3 AÑOS,*** ***B) TERMINAS EL PERIODO POR 3 Y TIENES LA POSIBILIDAD DE REELEGIRSE DE MANERA INMEDIATA.*** ***AJUSTAR EL CALENDARIO ELECTORAL, CONVOCAR Y CONSULTAR A LOS ACTUALES DIRECTORES.*** ***PROPUESTA UAP : RECOGER A NIVEL DE LA PREPARATORIA QUE TIENEN LA DISPOSICIÓN PARA RECONSIDERAR LA PROPUESTA.*** ***QUE DIGAN LAS BASES EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS.*** ***APROBAR EL AJUSTE DEL CALENDARIO ESCOLAR:*** ***PROPUESTA UAP : LA VOLUNTAD POPULAR.***		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017. a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.	**X**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA 2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: ____2_____ FECHA: __4 sept 2015____ LOCALIDAD: __Acapulco _____ .

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE ___Dr Alfredo Pineda Gómez _____.

SECRETARIO: __Sergio Muñoz Pliego _____.

RELATOR 1 __Dra Colette Dugua Chatagner _____.

RELATOR 2 ___José Guadalupe Baldazo _____.

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de

trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C	**Consenso sin modificación o agregado.**
C*	**Consenso con modificación o agregado.**
M	**Mayoría sin modificación o agregado**
M*	**Mayoría con modificación o agregado**
NP	**Nueva propuesta.**
R	**Rechazada.**
ND	**NO DISCUTIDA.**

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

Aquí se escribe:

C, C*, M, M*, NP, R, o ND

❖ Gobierno de la UAGro		
ACTUAL ARTICULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	X
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

En este espacio no se escribe, ni modifica ningún

En este espacio se escribe todo lo que se desee proponer o modificar.

2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL		CLAVE	G
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	**C**	**73**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE **ARTÍCULO 17.** El H. Consejo Universitario se i ntegra por:	**PROPUESTA** El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores	**M#**	**74**

I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Observación: se pierde la paridad. Además, problema financiero. Ademas, división marcada dentro de las escuelas. Necesario respetar la presencia de los estudiantes.** **Modificación: para mantener la paridad, si van 2 maestros, que vayan 2 estudiantes. (19 a favor; 4 en contra)** **Observación: Se justifica la perdida de la paridad para asegurar la información para los directores. No despreciar la participación de las bases. Pensar en la calidad del HCU gracias a la presencia de los directores.** **Agregar: normar las sesiones cuyo calendario anual habrá de ser publicado, con su respectivo presupuesto. (Existe un reglamento pero es letra muerta)**			
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores			

LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	**PROPUESTA** El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). • Los Consejeros Universitarios respectivos.	**X**	74
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias			

LEY	PROPUESTA	C#	75
ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos.	• El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Modificación: que sea un consejo académico y administrativo para incluir al personal administrativo y de intendencia. (un miembro del STAISSUAG) (9 a favor, 5 en contra, 1 abstención).*** ***Observación: duración anual, por el egreso de los estudiantes de 3er grado.*** ***Modificación: no nombran, sino que eligen a los coordinadores. Elección en urnas, sino en la academia.***			
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos			
LEY VIGENTE **Art. 18.** C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato.	**PROPUESTA** Consejeros Universitarios: • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos.	**C#**	**75**

Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años**.** **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	Consejeros Académicos: • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Modificación: reelección pero no para el periodo inmediato posterior.**			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			
ESTATUTO **Art. 34, Estatuto:** para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	**PROPUESTA** PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución, 3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos; ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).	**C#**	**76**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Agregar: ser académico exclusivo.**			

❖ **Funciones y atribuciones del Consejo Universitario**			
LEY **ARTÍCULO 19.** II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	**PROPUESTA** **Agrega:** Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario	**C**	**76**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			

PROPUESTA Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.	**R** **NP**	**77**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Observación: riesgo de enfrentamiento entre candidatos propuestos por diversas academias. Propuesta fuera de contexto, elimina la posibilidad de registros individuales. Propuesta conservadora que partidiza las decisiones. No se puede coartar la posibilidad a nadie, democráticamente** **Propuesta alternativa: Mantener la posibilidad de elegir a los candidatos entre pares y/o por iniciativa propia por contar con una trayectoria reconocida (consenso)**			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			

LEY **RECTOR: (Art. 20)** Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo. **DIRECTOR: (Art. 33)** Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente. Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	**PROPUESTA** **RECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. **DIRECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.	**M**	**77**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **A favor de la propuesta b) no se modifica, para no retroceder (4 votos)** **A favor de la a). La UNAM, el IPN contemplan la reelección, equilibrada por la revocación de mandato. Reelección inmediata posterior, avalada por el HCU, con base en el desempeño. (21 votos)** **No votar sino discutir las opciones de los foros internos. (5 votos)** **Considerar la posibilidad de reelección de los funcionarios que han cumplido, en beneficio de la institución. Actualmente, necesario crear nuevas instancias para consolidar la**			

institución. **Forma de la elección: sólo 3 u publicas cuentan con el voto universal. Recuerda como estudiante el desgaste de los procesos electorales, desconociendo a los candidatos y siguiendo a los maestros. Considerar las modalidades de otras universidades.**			
2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY **ARTÍCULO 21.** Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	**PROPUESTA** II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección; **Agregar:** Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	**C**	**78**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.3. Requisitos: Director			

LEY	PROPUESTA	M	78
ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.	**Se agrega:** • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; **En Escuelas preparatorias:** • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. **En caso de superiores:** • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en		

	cada uno de esos años. NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Modificación: contar con una maestría.*** ***Agregar: ser exclusivo de la universidad, que sea de tiempo completo (comprobar, no firmar convenio), que tenga diplomado PROFORDEMS.***			
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?			
¡Esto ahora es un vacío legislativo!			

PROPUESTA **Propuesta (Nueva).** Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	**X**	**79**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	C	79
ARTÍCULO 2. El Rector será sustituido por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	• Cuando el ReCctor se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo. • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.3.6. Ausencias del Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 73.** En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes. En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 73.** Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado. Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión. Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General. En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el	C	80

	periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.7. Revocación de mandato			

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario,** donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	**X**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregado: Precisar en las funciones del Consejo Académico la de recibir el informe anual del director.		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales[(2)], de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.	**X**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

a) Observación: falta precisar de qué cuentas se trata, su origen. Precisar este apartado, incluyendo el ejercicio de los recursos propios de la escuela. Agregado: obligatoriedad de presentar un PDI y POA por parte del rector y directores. Y que las Direcciones Generales apliquen el presupuesto asignado y rindan cuentas al respecto. Y que el presupuesto asignado se de a conocer a la sociedad, eso ligado a la posibilidad de revocación de mandato en caso de no cumplir. Agregado: el acceso a la información por parte de la comunidad universitaria y la sociedad.			
2.4.2. Fiscalización			
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		**X**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Contraloría General			
Requisitos **LEY** **ARTÍCULO 53.** La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**PROPUESTA** La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio	**X**	**86**

	presupuesto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
LEY **ARTÍCULO 55.** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	**PROPUESTA** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad;	**X**	87

	V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; **VII.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Propuestas Contraloría General**			
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además: a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; **d)** Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.		**X**	87
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad		**X**	**88**

universitaria y a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	**X**	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios[3] establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; **2.** La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.	**X**	89
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro [4] estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.	**X**	90

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.	**X**	90
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; • Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; • Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.	**X**	90
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: • Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; • Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; • Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; • Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; • Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor	**X**	91

eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; • Efectuar las notificaciones a los solicitantes; • Fomentar la transparencia al interior de la institución.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá: ◆ **Académica.** • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; • Información relacionada con los procedimientos administrativos; • Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto; • Listado de los profesores con licencia o con año sabático; • Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos	**X**	**91**

colegiados de gobierno;

- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las

sanciones administrativas que tuvieran; • Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción; • Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable); • Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico; • Contratos Colectivos de Trabajo. ◆ **Financiera y de patrimonio.** • Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados; • Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto; • Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino; • Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña; • Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes; • Resultados del dictamen de estados financieros; • Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados; • Estadísticas que se generen; • Padrón de proveedores y contratistas;		[redacted]

• Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. ◆ **Otros.** • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY **ARTÍCULO 57.** La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**PROPUESTA** Se mantiene. • **Se agrega…**y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones	**X**	93

	tienen carácter vinculatorio.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Requisitos**			
LEY **ARTÍCULO 59**. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y;	**PROPUESTA** V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica.	**X**	93

Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Observación: Diferenciar con la coordinación de Asuntos Juridicos y cuidar el respeto a los derechos de los universitarios. Agregar II. Lic. O maestria en derecho. Eliminar la nota.			
❖ **Facultades**			
LEY **ARTÍCULO 60.** La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y	**PROPUESTA** **Agregar:** I. …así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal	**X**	94

Reglamentos correspondientes.	Universitario. III. …y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado~~.~~		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Observación: la Defensoría de DH y U solamente recomienda y no atiende los asuntos laborales, sin seguimiento ni efectividad. Que sus recomendaciones tengan un valor vinculatorio.*			
2.5.2. Tribunal Universitario			
❖ **Tribunal Universitario** [(5)]			

Propuesta: Creación del Tribunal Universitario [5] Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. **OBJETIVO.** Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio. **INTEGRACIÓN.** Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario. Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años. **FACULTADES.** El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario. No atenderá asuntos de naturaleza laboral. Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.	**X**	**95**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Requisitos.**		
Propuesta. **Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:** I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70;	**X**	**95**

III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; IV. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; **IX.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 62.** El Consejo Social es un órgano de vinculación que tiene por objeto unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimientos para proponer políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	**PROPUESTA** • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas	**C**	96

	atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Integración del Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 63.** Integración: I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** Integración: **a) Por la UAGro:** I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; **b) Por el gobierno:** II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; **c) Por la sociedad**	**X**	96

	Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias: • Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones del Consejo Social**			
ACTUAL **ARTÍCULO 65.** El Consejo Social tendrá las siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; **III.** Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.	**PROPUESTA** **AGREGAR:** • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario,	**C**	97

	con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. **Agregar:** • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA			

2.7.1. Ausentismo laboral		
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.	**M**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.	**M**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	**NP**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Observación: no es necesario un sistema de control, sino la toma de conciencia y responsabilidad del trabajador. Si no hay conciencia, el personal encontrará también el modo de engañar el sistema electrónico. No se necesita capataz, es cuestión de formación. Los profesores son el reflejo de la sociedad. Muchos profesores cumplen en las escuelas de educación básica. Pueden corregir. Se requiere un cambio de actitud. Los profesores y directores se ganan el respeto de los estudiantes sin presiones, si cumplen.* ***Nueva propuesta**. Crear una figura encargada de la fiscalización (supervisor). El ausentismo es parte de la institución que lo permite. Referirse a la ética. Exigir con cierta flexibilidad, dando oportunidad para cambiar de actitud.* ***Nueva propuesta de los estudiantes**. Que los estudiantes participen en la vigilancia de los profesores, se les da un plazo de retardo, los estudiantes no. Incongruente. Puntualidad exigida a los estudiantes, no a los*		

profesores. Que los estudiantes consejeros universitarios pidan cumplimiento a los profesores y gestionen sanciones para los que no cumplen o no tienen perfil. Establecer regla para la puntualidad y cerrarles la puerta también a ellos. Los subdirectores administrativos deben ser los responsables del control de asistencia de los profesores. La ética profesional exige el cumplimiento.		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	**ND**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	**M**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Observación: los subdirectores también dan clase, (24 hs), tendrían que faltar para recabar las firmas de asistencia. Se requiere personal de apoyo o reducir la carga laboral frente a grupo de los subdirectores.* *Modificación: nombrar supervisores, con descuentos efectivos.*		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	**M**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Observación: incongruencia con la propuesta 5. Seguir con lo actual. Los descuentos no se han efectuado. Aplicarlos.		

Agregado: revisión mensual de la asistencia de los profesores por parte del consejo académico de la escuela. E incluir al sindicato en el seguimiento. Relacionar el problema del ausentismo con la asignación de carga laboral. Incluir también a los padres de familia (que conozcan el reglamento escolar). Cambio de actitud de los alumnos para denunciar a los profesores faltistas, con el apoyo del director y de las autoridades para aplicar los descuentos.		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	**X**	**100**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	**M**	**100**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar a la web la lista de los faltistas. Modificación: estímulo económico por semestre cumplido. De la bolsa de descuentos y de los recursos propios de la escuela. No reconocimiento.		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	**C**	**100**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres	**C**	**100**

de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		**104**
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.	**X**	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: I. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto “corrupción académica” según naturaleza y tipo de perpetrador; II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se	**X**	

hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; **IV.** Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.	**X**	10 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	**X**	10 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. **c)** El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.	**X**	10 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	**X**	10 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; **b)** Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y	**X**	10 5

de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la **selección, registro de nuevos estudiantes,** la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; **c)** Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES			
2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto			
LEY **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y **VIII.** En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**M**	**107**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Agregar: reparación del daño, pagando lo doble.*			

Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales: 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; **4.** No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; **3.** 3. No respetar la legislación en materia disciplinar.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	**X**	108

de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; **5.** Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad: 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; **6.** Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.	**X**	108

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes: 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; 4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos; 5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario; 6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario; 7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector; **8.** Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta	**X**	10

grave, conocerá y resolverá el Rector.		9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	**X**	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	**X**	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	**X**	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	**X**	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. 7. Expulsión de la Universidad. 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes. II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.	**X**	110

IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que	**X**	110

eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	**X**	111

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Revisión de Reglamentos**		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante… Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, … . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	**PROPUESTA** Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.	**C**	**11 2**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, … durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea… . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. **ARTÍCULO 70.** Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años… .	**PROPUESTA** Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años. Ambos tipos de Consejeros tendrán	**C**	**11 2**

	Consejeros Suplentes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.2. Elección de Rector			
LEY **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.	**M**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

ESTATUTO **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)	**dividido**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 72.** Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 72.** Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre; **Opción b)** El voto ponderado: 50%		**113**

	estudiantes, 50% trabajadores.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *A favor del voto ponderado, que da paridad en las elecciones. El problema no es la modalidad del voto, sino los hechos, la manipulación de los estudiantes, menores de edad en su mayoría. Y aplicar las sanciones por presión de los maestros. (6 votos)* *A favor del voto universal, secreto, sin ponderación, como logro de la revolución, histórico, el voto ponderado niega la libertad de cada quien. La universidad debe tener la ética requerida para formar, y resolver la corrupción y derrumbe de los valores. No hay condiciones para cambiar al voto ponderado.* *Considerar otras propuestas, como derecho a conocerlas.(23 votos)* *Propuesta alternativa: primer periodo, elecciones, y para el segundo periodo, evaluación y nombramiento del 75 % del HCU. Paz para 8 años.* *Observación: A nivel nacional, sistema electoral con mayores de 18 años; en la universidad, corrupción más fácil con los estudiantes de primer año, todos menores, y grupos numerosos. El voto ponderado no resuelve los actos de corrupción y coacción.*		
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación		

ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	**PROPUESTA** • Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.	**ND**	**114**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
REGLAMENTO **ARTÍCULO 21.** La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine	**PROPUESTA** La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo	**M**	**114**

el H. Consejo Universitario.	Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Propuesta aprobada por 9 votos.*** Modificación. Existen ahora 4 maestros eméritos, que tienen funciones, en cambio que sean académicos distinguidos por áreas y por nivel. Incluir también a estudiantes distinguidos. 2 abstenciones			
❖ **Atribuciones** • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales;		**ND**	**11 4**

• Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL **ARTÍCULO 43.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	**PROPUESTA** **Art. 43.** La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los	**C**	**115**

	procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***En contra del cambio****: moralizar a los académicos y no modificar los términos de la campaña.(0 votos)* *A Favor de un organismo externo para resolver el problema de la impunidad, no hay sanción, ausencia de la comisión electoral. (consenso)*			
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	**Art. 45.** La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.	**ND**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	**Art. 46.** La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	**X**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.9.6. Calendario Electoral		
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.	**C**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017. a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.	**ND**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA

3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: _____3_____ FECHA: 4 SEP LOCALIDAD: ACAPULCO

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE ____LAUTARO PRADO BRAVO

SECRETARIO: ___FERNANDO ANTONIO ESPIRITU RIVERA

RELATOR 1 _CONFESOR DIAZ TERRONES

RELATOR 2 _MARIA DEL CARMEN SOLIS RADILLA

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C	**Consenso sin modificación o agregado.**
C*	**Consenso con modificación o agregado.**
M	**Mayoría sin modificación o agregado**
M*	**Mayoría con modificación o agregado**
NP	**Nueva propuesta.**
R	**Rechazada.**
ND	**NO DISCUTIDA.**

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

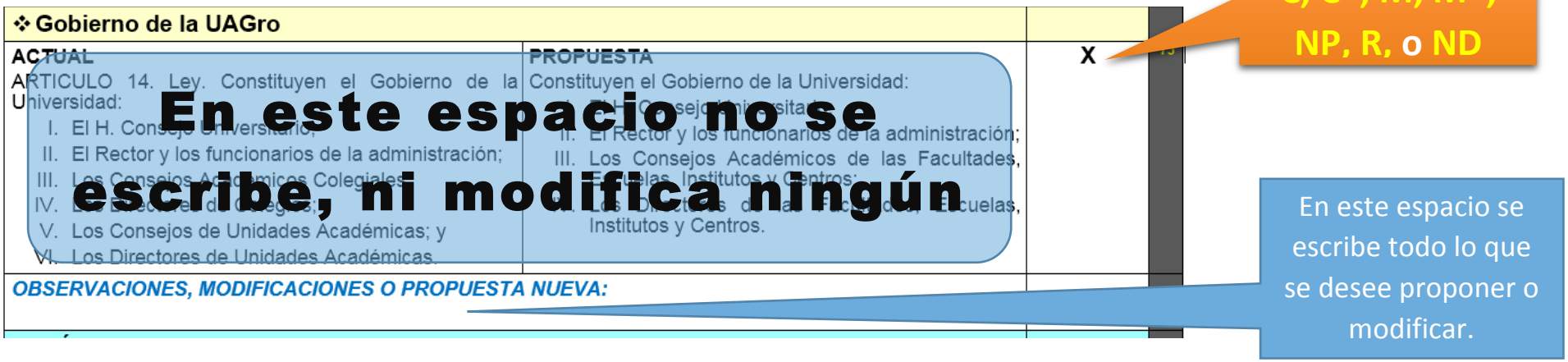

2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL		CLAVE	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	**C**	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE **ARTÍCULO 17.** El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	**PROPUESTA** El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1	**M**	74

V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	**PROPUESTA** El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). • Los Consejeros Universitarios	**X**	74

	respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos.	**PROPUESTA** • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.	**C**	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Se considere la equidad de género (tres hombres y tres mujeres en el caso de estudiantes) y ambos turnos en caso de que la escuela los tenga. Se precise el procedimiento de tal manera que siempre estén representados los tres grados. Ajustar tiempos de elección de los**			

estudiantes en el NMS.			
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos			
LEY VIGENTE **Art. 18.** C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. **Art. 30.** Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años**.** **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	**PROPUESTA** Consejeros Universitarios: • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Consejeros Académicos: • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.	**C**	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Que se especifique que seguirán teniendo voz y voto.**			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			
ESTATUTO **Art. 34, Estatuto:** para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	**PROPUESTA** PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución, 3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos;	**C**	**76**

	ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones y atribuciones del Consejo Universitario**			
LEY **ARTÍCULO 19.** II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	**PROPUESTA** **Agrega:** Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal	**C**	**76**

	Universitario		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			
PROPUESTA Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar;	**C**	**77**

	• Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			
LEY **RECTOR: (Art. 20)** Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo. **DIRECTOR: (Art. 33)** Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** **RECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. **DIRECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el	**C**	**77**

Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY **ARTÍCULO 21.** Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	**PROPUESTA** II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección; **Agregar:** Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	**C**	**78**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.3.3. Requisitos: Director			
LEY **ARTÍCULO 32.** Para ser Director de la UA se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.	**PROPUESTA** **Se agrega:** • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; **En Escuelas preparatorias:** • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. **En caso de superiores:** • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso	**C***	78

	en cada uno de esos años. NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Ser profesor con 5 años en la escuela.**		
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA **Propuesta (Nueva).** Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	**C**	**79**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	C	79
ARTÍCULO 2. El Rector será sustituido por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	• Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo. • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Se aclare si son días naturales o habiles			
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO **ARTÍCULO 73.** En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes. En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 73.** Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado. Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión. Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General. En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.	**C**	**80**

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Se aclare si son días naturales o hábiles.		
2.3.7. Revocación de mandato		

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario,** donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **No necesariamente esperar el año.**		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales[(2)], de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

2.4.2. Fiscalización			
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		**C**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Contraloría General			
Requisitos **LEY** **ARTÍCULO 53.** La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**PROPUESTA** La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**X**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
LEY **ARTÍCULO 55.** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	**PROPUESTA** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	**X**	**87**

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; **VII.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Propuestas Contraloría General**			

Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además: a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; **d)** Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.	**X**	87
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	**C**	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	**C**	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos	**C**	89

locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios[3] establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; **2.** La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro [4] estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.	**C**	**90**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el	**X**	**90**

resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; • Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; • Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.	**X**	90

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: • Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; • Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; • Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; • Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; • Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; • Efectuar las notificaciones a los solicitantes; • Fomentar la transparencia al interior de la institución.	**X**	91
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá: ◆ **Académica.** • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;	**C**	91

- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;

- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;

• Padrón de proveedores y contratistas; • Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. ◆ **Otros.** • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Que se revise en términos de contexto. Transparentar mecanismos de selección de contratación de personal y de ingreso de los estudiantes.*			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY **ARTÍCULO 57.** La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**PROPUESTA** Se mantiene. • **Se agrega…**y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio	**X**	93

	presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Requisitos**			
LEY **ARTÍCULO 59**. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	**PROPUESTA** V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica.	**X**	93

	Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Facultades**			
LEY **ARTÍCULO 60.** La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.	**PROPUESTA** **Agregar:** I. …así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. …y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado~~.~~	**X**	94

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.5.2. Tribunal Universitario		
❖ **Tribunal Universitario** [5]		
Propuesta: Creación del Tribunal Universitario [5] Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. **OBJETIVO.** Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio. **INTEGRACIÓN.** Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario. Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años. **FACULTADES.** El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario. No atenderá asuntos de naturaleza laboral. Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.	**C**	**95**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Requisitos.**		
Propuesta.	**C**	**95**

Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; IV. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; **IX.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 62.** El Consejo Social es un órgano de carácter consultivo y de vinculación con el objeto de unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimiento, por la Universidad y con el objeto de proponer políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	**PROPUESTA** • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos	**X**	96

	sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Integración del Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 63.** Integración: I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** Integración: **a) Por la UAGro:** I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; **b) Por el gobierno:** II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; **c) Por la sociedad** Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:	**X**	96

	• Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones del Consejo Social**			

ACTUAL **ARTÍCULO 65.** El Consejo Social tendrá las siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; **III.** Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.	**PROPUESTA** **AGREGAR:** • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. **Agregar:** • Presentar por medio de su	**X**	97

	presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA			
2.7.1. Ausentismo laboral			
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.		**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.	**X**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	**C**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	**C**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	**X**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	**X**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la	**C**	100

Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Estimulos esconómicos para los que cumplen.***		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por:	**C**	104

I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: I. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; **IV.** Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.	**C**	**104**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. **c)** El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.	**X**	105

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; **b)** Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la **selección, registro de nuevos estudiantes,** la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; **c)** Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus	**X**	108

representantes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES		
2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		

LEY	**PROPUESTA**		
ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella	**ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función	**C**	107

ante las autoridades competentes.	del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y **VIII.** En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales: 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; **4.** No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; **3.** 3. No respetar la legislación en materia disciplinar.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; **5.** Los demás que se establezcan en los reglamentos.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad: 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; **6.** Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes: 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; 4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos; 5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;	**X**	109

6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario; 7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector; **8.** Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. 7. Expulsión de la Universidad. 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes. II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son: 1. Apercibimiento	**X**	110

2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	110

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Revisión de Reglamentos**		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO	PROPUESTA	C	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante… Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, … . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Que la propuesta sea congruente con lo ya discutido.*			
ESTATUTO	**PROPUESTA**	**C**	**112**
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, … durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea… . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. **ARTÍCULO 70.** Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años… .	Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años. Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.9.2. Elección de Rector			
LEY **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.	**C**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes y 50%	**M**	**113**

	trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Por mayoría se acuerda la opción a.***			
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 72.** Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 72.** Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.	**C**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			

ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	**PROPUESTA** • Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.	**C**	**114**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
REGLAMENTO **ARTÍCULO 21.** La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	**PROPUESTA** La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una	**C**	**114**

	terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Atribuciones** • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada;		**C**	**114**

• Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL **ARTÍCULO 43.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	**PROPUESTA** **Art. 43.** La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.	**C**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de	**Art. 45.** La propaganda electoral será la	**C**	**115**

escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	**Art. 46.** La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	**C**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.6. Calendario Electoral			
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		**C**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017. a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio		**C**	**117**

2016 a junio 2017.		[redacted]
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA

4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: 4 FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE 2015 LOCALIDAD: ACAPULCO, GRO.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE: MC. JOSÉ LUIS MEJÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO:MC. RAUL DEL TORO ARIAS

RELATOR 1 : MC. DARÍO AVELLANEDA AVELLANEDA

RELATOR 2 : MC. ELVIA GARDUÑO TELIZ

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C	**Consenso sin modificación o agregado.**
C*	**Consenso con modificación o agregado.**
M	**Mayoría sin modificación o agregado**
M*	**Mayoría con modificación o agregado**
NP	**Nueva propuesta.**
R	**Rechazada.**
ND	**NO DISCUTIDA.**

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

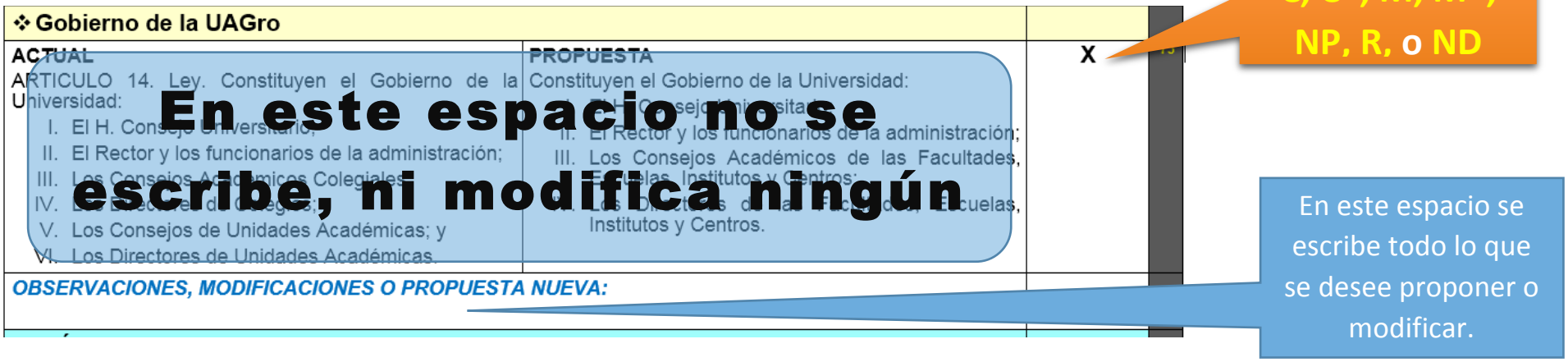

2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL		CLAVE	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	**C**	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE **ARTÍCULO 17.** El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	**PROPUESTA** El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro;	**M**	74

V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***VOTACIÓN 20 A FAVOR*** ***EN CONTRA 15*** ***ABSTENCIONES1***			
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	**PROPUESTA** El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director,	**X**	74

	Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). • Los Consejeros Universitarios respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias			**75**
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos.	**PROPUESTA** • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.	**C***	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***ESTABLECER LOS MÉTODOS PARA PROPONER A LOS ALUMNOS.*** ***AGREGAR QUE SEAN LOS ALUMNOS LOS QUE PROPONGAN A SUS REPRESENTANTES*** ***ESTABLECER LA REPRESENTATIVIDAD POR TURNO EN LAS PREPARATORIAS Y LA***			

IMPARCIALIDAD. ***REDACCIÓN PARA EL PÁRRAFO FINAL: LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS NOMBRARÁN A LOS COORDINADORES RESPECTIVOS*** ***ESTABLECER LA SITUACIÓN EN EL CASO DE LOS ALUMNOS DE TERCER GRADO***			
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos			
LEY VIGENTE **Art. 18.** C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. **Art. 30.** Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años**.** **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	**PROPUESTA** Consejeros Universitarios: • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Consejeros Académicos: • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.	**C***	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **REVISAR SITUACIONES ESPECÍFICAS DE REPRESENTATIVIDAD EN EL HCU POR ESCUELAS QUE NO TIENEN SUPLENCIA Y SU TITULAR DEJÓ EL CARGO. EN EL CASO DE LAS ESCUELAS CON MENOR MATRÍCULA, NÚMERO DE PROFESORES O DE RECIENTE CREACIÓN.**			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			

ESTATUTO	PROPUESTA	C*	76
Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución, 3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos; ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **REVISAR SITUACIONES ESPECÍFICAS DE REPRESENTATIVIDAD EN EL HCU POR ESCUELAS QUE NO TIENEN SUPLENCIA Y SU TITULAR DEJÓ EL CARGO. EN EL CASO DE LAS ESCUELAS CON MENOR MATRÍCULA, NÚMERO DE PROFESORES O DE RECIENTE CREACIÓN. ANOTAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE CONTEMPLE ESTOS CASOS**			
❖ **Funciones y atribuciones del Consejo Universitario**			

LEY **ARTÍCULO 19.** II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	**PROPUESTA** **Agrega:** Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario	**C**	**76**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			

PROPUESTA Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.	**C***	**77**
REVISAR SITUACIONES ESPECÍFICAS DE REPRESENTATIVIDAD EN EL HCU POR ESCUELAS QUE NO TIENEN SUPLENCIA Y SU TITULAR DEJÓ EL CARGO. EN EL CASO DE LAS ESCUELAS CON MENOR MATRÍCULA, NÚMERO DE PROFESORES O DE RECIENTE CREACIÓN. ANOTAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE CONTEMPLE ESTOS CASOS			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			

LEY **RECTOR: (Art. 20)** Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en propiedad o por encargo, no podrá volver a desempeñar ese cargo. **DIRECTOR: (Art. 33)** Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente. Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	**PROPUESTA** **RECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. **DIRECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.	**M** **M**	77
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***RECTOR*** ***OPCION A 29*** ***OPCION B 2*** ***Abstenciones 1*** ***DIRECTOR*** ***OPCION A 28*** ***OPCIÓN B 4*** ***ABSTENCIONES: 2***			

2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY **ARTÍCULO 21.** Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	**PROPUESTA** II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección; **Agregar:** Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	**C**	**78**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.3. Requisitos: Director			

LEY	PROPUESTA	C	78
ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los X. X. Gobiernos Federal, Estatal o	**Se agrega:** • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; **En Escuelas preparatorias:** • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. **En caso de superiores:** • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.		

Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA **Propuesta (Nueva).** Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	**C**	**79**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	C	79
ARTÍCULO 2. El Rector será sustituido por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	• Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo. • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO **ARTÍCULO 73.** En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes. En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 73.** Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado. Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión. Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General. En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.	**C**	**80**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.3.7. Revocación de mandato		

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario,** donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales[(2)], de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.	**X**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

2.4.2. Fiscalización			
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		X	86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Contraloría General			
Requisitos **LEY** **ARTÍCULO 53.** La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**PROPUESTA** La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	X	86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
LEY **ARTÍCULO 55.** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**PROPUESTA** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	X	87

II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; **VII.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Propuestas Contraloría General			
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además: a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la		**X**	87

comunidad universitaria y la ciudadanía; **d)** Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	**X**	**88**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	**X**	**88**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios[(3)] establecidos en la Ley General y las disposiciones que	**X**	**89**

establezca el Sistema Nacional de Transparencia; **2.** La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro [(4)] estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.	**X**	**90**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad	**X**	**90**

respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; • Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; • Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.	**X**	90

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: • Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; • Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; • Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; • Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; • Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; • Efectuar las notificaciones a los solicitantes; • Fomentar la transparencia al interior de la institución.	**X**	91
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá: ◆ **Académica.** • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;	**X**	91

- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;

- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;

• Padrón de proveedores y contratistas; • Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. ◆ **Otros.** • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY **ARTÍCULO 57.** La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**PROPUESTA** Se mantiene. • **Se agrega…**y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**X**	93

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Requisitos**			
LEY **ARTÍCULO 59**. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	**PROPUESTA** V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.	**X**	93
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Facultades**			

LEY **ARTÍCULO 60.** La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.	**PROPUESTA** **Agregar:** I. …así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. …y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado~~.~~	**X**	94
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5.2. Tribunal Universitario			
❖ **Tribunal Universitario** [5]			

Propuesta: Creación del Tribunal Universitario [5] Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. **OBJETIVO.** Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio. **INTEGRACIÓN.** Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario. Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años. **FACULTADES.** El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario. No atenderá asuntos de naturaleza laboral. Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.	**C***	**95**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ESTABLECER SI LA CONTRATACIÓN SERÍA DE UN PERSONAL EXTERNO O DENTRO DE LA UAGro Y SI EXISTEN SUFICIENTES MAESTROS EMÉRITOS PARA INTEGRAR EL TU		
❖ **Requisitos.**		
Propuesta. **Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:** I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**X**	**95**

II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; IV. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; **IX.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 62.** El Consejo Social es un órgano objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para contribuir con el Patrimonio Social y con el Fondo al H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	**PROPUESTA** • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la	**X**	96

	sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Integración del Consejo Social**			
ACTUAL **ARTÍCULO 63.** Integración: I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** Integración: **a) Por la UAGro:** I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; **b) Por el gobierno:** II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; **c) Por la sociedad** Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:	**X**	96

	• Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones del Consejo Social**			

ACTUAL **ARTÍCULO 65.** El Consejo Social tendrá las siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; **III.** Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.	**PROPUESTA** **AGREGAR:** • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. **Agregar:** • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de	**X**	97

	convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA			
2.7.1. Ausentismo laboral			
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.		**X**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.		**X**	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	X	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el	X	100

semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios;	**X**	**104**

IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: I. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; **IV.** Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.	**X**	**104**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.	**X**	**105**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. **c)** El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; **b)** Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la **selección, registro de nuevos estudiantes,** la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; **c)** Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la “Comisión Anticorrupción Académica” y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	**X**	109

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES			
2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto			
LEY **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y **VIII.** En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**X**	**107**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales: 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; **4.** No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; **3.** 3. No respetar la legislación en materia disciplinar.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;	**X**	108

2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; **5.** Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad: 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; **6.** Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes: 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; 4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos; 5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario; 6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario; 7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector; **8.** Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. 7. Expulsión de la Universidad. 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes. II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son: 1. Apercibimiento	**X**	110

2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	110

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Revisión de Reglamentos**		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO	PROPUESTA	C*	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante… Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, … . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***ESTABLECER LOS MECANISMOS DE SUSTITUCIÓN EN CASOS ESPECIALES***			
ESTATUTO	**PROPUESTA**		112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, … durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea… . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. **ARTÍCULO 70.** Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años… .	Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años. Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA CASOS ESPECIALES: ESCUELAS DE NUEVA CREACIÓN O CON			

MENOR MATRÍCULA DE ESTUDIANTES Y PADRÓN DE DOCENTES			
2.9.2. Elección de Rector			
LEY **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.	**C**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)	**R**	**113**

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***OPCION A 31 VOTOS*** ***OPCION B 9 VOTOS*** ***ABSTENCIONES 0***			
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 72.** Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 72.** Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.	**R**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***OPCION A 31 VOTOS*** ***OPCION B 9 VOTOS*** ***ABSTENCIONES 0***			
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			

ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	**PROPUESTA** • Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.	**C**	**114**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
REGLAMENTO **ARTÍCULO 21.** La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	**PROPUESTA** La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por	**C**	**114**

	de cada Área Académica (cada 4 años).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Atribuciones** • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada;		**C**	**114**

• Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL **ARTÍCULO 43.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	**PROPUESTA** **Art. 43.** La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.	**X**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que	**Art. 45.** La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que	**X**	**115**

durante la campaña electoral difunden los candidatos.	durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	**Art. 46.** La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	**X**	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.6. Calendario Electoral			
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		**C**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017. a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.		**C**	**117**

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA

5

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: 5 FECHA: 4 Y 5 de septiembre de 2015. LOCALIDAD: Acapulco, Gro.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE: José Luis Aparicio López

SECRETARIO: Samuel Hernández Calzada.

RELATOR 1: Raymundo Alejandro Jiménez Ortega.

RELATOR 2: Karla Guadalupe Cortez Camela.

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C	**Consenso sin modificación o agregado.**
C*	**Consenso con modificación o agregado.**
M	**Mayoría sin modificación o agregado**
M*	**Mayoría con modificación o agregado**
NP	**Nueva propuesta.**
R	**Rechazada.**
ND	**NO DISCUTIDA.**

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

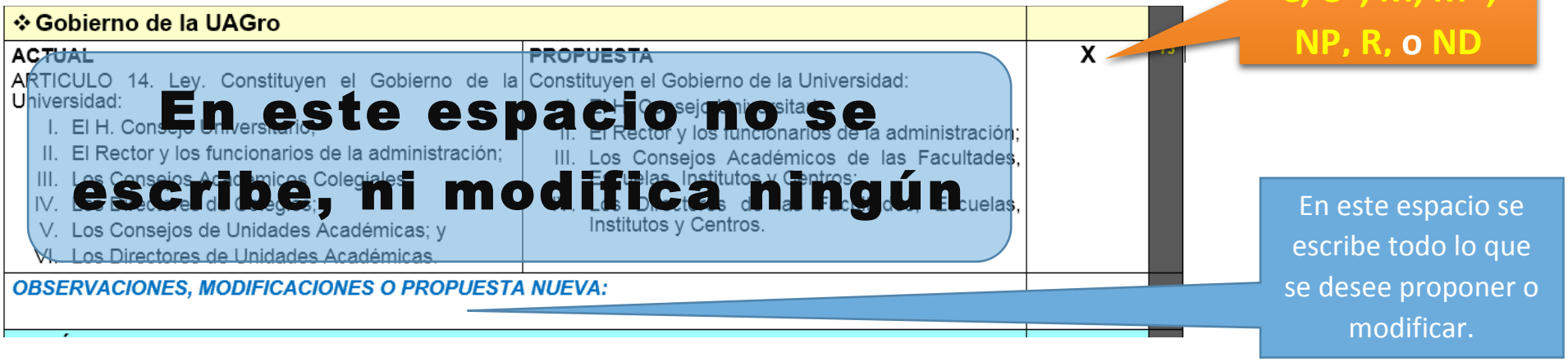

2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL		CLAVE	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	**C***	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: recuperar el concepto de unidad académica.			
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE **ARTÍCULO 17.** El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	**PROPUESTA** El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o	**C***	74

V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Recuperar el concepto de unidad académica.*** ***En el numeral IV: 6 estudiantes por la FEUAG*** ***V: 4 trabajadores: uno por cada sindicato y 2 por la administración.*** ***Que establezca los mecanismos para establecer la paridad entre alumnos y maestros; evitar la sobrerrepresentación.***			
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	**PROPUESTA** El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director,	**R**	74

	Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). • Los Consejeros Universitarios respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Considerar la unidad académica. Respetar la actual estructura***			
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos.	**PROPUESTA** • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.	**R**	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos			
LEY VIGENTE **Art. 18.** C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. **Art. 30.** Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años**.** **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	**PROPUESTA** Consejeros Universitarios: • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Consejeros Académicos: • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.	**C**	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			
ESTATUTO **Art. 34, Estatuto:** para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	**PROPUESTA** PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución, 3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos; ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos	**C***	**76**

	requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Salvo escuelas de nueva creación.***			
❖ Funciones y atribuciones del Consejo Universitario			
LEY **ARTÍCULO 19.** II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	**PROPUESTA** **Agrega:** Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario	**C**	**76**

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			
PROPUESTA Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.	**C***	77
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***¿Cuántas academias? Una academia***			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			

LEY **RECTOR: (Art. 20)** Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en propiedad o por encargo, no podrá volver a desempeñar ese cargo. **DIRECTOR: (Art. 33)** Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente. Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	**PROPUESTA** **RECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. **DIRECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.	**C**	**77**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***En el periodo inmediato o periodo subsiguiente.***			
2.3.2. Requisitos: Rector			

LEY **ARTÍCULO 21.** Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	**PROPUESTA** II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección; **Agregar:** Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	**C**	**78**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: agregar que debe poseer reconocimientos por organismos externos.			
2.3.3. Requisitos: Director			
LEY **ARTÍCULO 32.** Para ser Director de la UA se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los	**PROPUESTA** **Se agrega:** • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; **En Escuelas preparatorias:** • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.	**C***	**78**

posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.	**En caso de superiores:** • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: que los directores de escuela reciban una compensación equivalente a la de un funcionario de este nivel. ***El H. Consejo Universitario conozca y apruebe el presupuesto destinado a cada escuela y la compensación de directivos.***		
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA **Propuesta (Nueva).** Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	**C**	**79**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	C	79
ARTÍCULO 2. El Rector será sustituido por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	• Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo. • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO **ARTÍCULO 73.** En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes. En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 73.** Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado. Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión. Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General. En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.	**C**	**80**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.3.7. Revocación de mandato		

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario,** donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales[(2)], de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

2.4.2. Fiscalización			
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		**C**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Contraloría General			
Requisitos **LEY** **ARTÍCULO 53.** La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**PROPUESTA** La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**C**	**86**
úOBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: agregar al ultimo párrafo. **Y será el encargado de vigilar el desempeño de su función**			
LEY **ARTÍCULO 55.** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**PROPUESTA** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**C**	**87**

II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; **VII.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ Propuestas Contraloría General			
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además: a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la		**C***	87

comunidad universitaria y la ciudadanía; **d)** Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Consultar ante instancias correspondientes el que la contraloría no exija la declaración patrimonial a los funcionarios que no manejan recursos financieros y garantice la secrecía de la información que recibe.***		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	**C**	**88**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	**C**	**88**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada	**C**	**89**

el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios[3] establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; **2.** La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro [4] estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.	**C**	**90**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta	**C**	**90**

dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: párrafo tres, el comité de transparencia se manejará con absoluta ética.		
Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; • Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; • Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.	**C**	90

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: • Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; • Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; • Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; • Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; • Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; • Efectuar las notificaciones a los solicitantes; • Fomentar la transparencia al interior de la institución.	**C**	91
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá: ◆ **Académica.** • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;	**C**	91

- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;

- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;

• Padrón de proveedores y contratistas; • Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. ◆ **Otros.** • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: la información proporcionada deberá estar fundamentada.			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY **ARTÍCULO 57.** La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio	**PROPUESTA** Se mantiene. • **Se agrega…**y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y	**C**	93

presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Requisitos**			
LEY **ARTÍCULO 59**. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos	**PROPUESTA** V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.	**C**	93

dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: elevar a 35 años; con grado de doctor.			
❖ Facultades			
LEY **ARTÍCULO 60.** La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.	**PROPUESTA** **Agregar:** I. …así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. …y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado.	**C**	94
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.5.2. Tribunal Universitario		
❖ **Tribunal Universitario** [5]		
Propuesta: Creación del Tribunal Universitario [5] Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. **OBJETIVO.** Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio. **INTEGRACIÓN.** Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario. Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años. **FACULTADES.** El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario. No atenderá asuntos de naturaleza laboral. Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.	**C**	**95**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Requisitos.**		
Propuesta. **Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:** I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	**C***	**95**

II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; IV. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; **IX.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: grado de doctor para el presidente; para los tres maestros eméritos con pertenencia a cualquier campo de conocimiento.			
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 62.** El Consejo Social es un órgano de carácter objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para contribuir con ello, y podrá ser propuesto por el H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	**PROPUESTA** • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los	**C**	96

	diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Integración del Consejo Social**			
ACTUAL **ARTÍCULO 63.** Integración: I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** Integración: **a) Por la UAGro:** I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; **b) Por el gobierno:** II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; **c) Por la sociedad** Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:	**C**	96

	• Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones del Consejo Social**			

ACTUAL **ARTÍCULO 65.** El Consejo Social tendrá las siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; **III.** Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.	**PROPUESTA** **AGREGAR:** • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. **Agregar:** • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de	**C**	97

	convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA			
2.7.1. Ausentismo laboral			
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.		**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.		**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	**C**	**100**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el	**C**	**100**

semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	**C**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	**C**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios;	**C**	**104**

IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: I. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; **IV.** Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.	**C**	**104**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.	**C**	**105**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	**C**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. **c)** El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.	**C**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	**C**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; **b)** Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.	**C**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la **selección, registro de nuevos estudiantes,** la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; **c)** Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.	**C**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la “Comisión Anticorrupción Académica” y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	**C**	109

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES			
2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto			
LEY **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y **VIII.** En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**C**	**107**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales: 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; **4.** No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.	**C**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; **3.** 3. No respetar la legislación en materia disciplinar.	**C**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;	**C**	108

2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; **5.** Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad: 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; **6.** Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.	**C**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes: 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; 4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos; 5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario; 6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario; 7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector; **8.** Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.	**C**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.	**C**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	**C**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	**C**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	**C**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	**C**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. 7. Expulsión de la Universidad. 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes. II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son: 1. Apercibimiento	**C**	110

2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	**C**	110

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	**C**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	**C**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	**C**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	**C**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	**C**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Revisión de Reglamentos**		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	**C**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante… Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, … . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	**PROPUESTA** Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.	**C**	**112**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, … durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea… . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. **ARTÍCULO 70.** Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años… .	**PROPUESTA** Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años. Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.	**C**	**112**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.2. Elección de Rector			

LEY **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.	**C**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)	**C***	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: precisar redacción en el inciso a) ***Se propone opción a)***			

2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 72.** Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 72.** Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.	**C**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			
ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados;	**PROPUESTA** • Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.	**C**	**114**

5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
REGLAMENTO **ARTÍCULO 21.** La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	**PROPUESTA** La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años).	**C***	**114**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Incorporar la paridad con estudiantes***			
❖ **Atribuciones** • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros,		**C**	**114**

Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9.5. Campaña Electoral		

REGLAMENTO ELECTORAL	PROPUESTA	C	115
ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	**Art. 43.** La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	**Art. 45.** La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.	C	115
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	**Art. 46.** La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	C	115

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Incorporar lo relativo a regular los gastos de campaña*** ***Considerar en el reglamento electoral los requisitos que deben cumplir los aspirantes a director***		
2.9.6. Calendario Electoral		
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.	**C**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017. a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.	**C**	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA

6

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: 6 FECHA: 4 de sep de2015 LOCALIDAD: Acapulco.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE. Libertad Sánchez Carreto

SECRETARIO: Evelia Estela Catalán Casiano

RELATOR 1 Lucina Calderón Guerrero

RELATOR 2 Carlos Manuel Cen Barrera

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C	**Consenso sin modificación o agregado.**
C*	**Consenso con modificación o agregado.**
M	**Mayoría sin modificación o agregado**
M*	**Mayoría con modificación o agregado**
NP	**Nueva propuesta.**
R	**Rechazada.**
ND	**NO DISCUTIDA.**

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

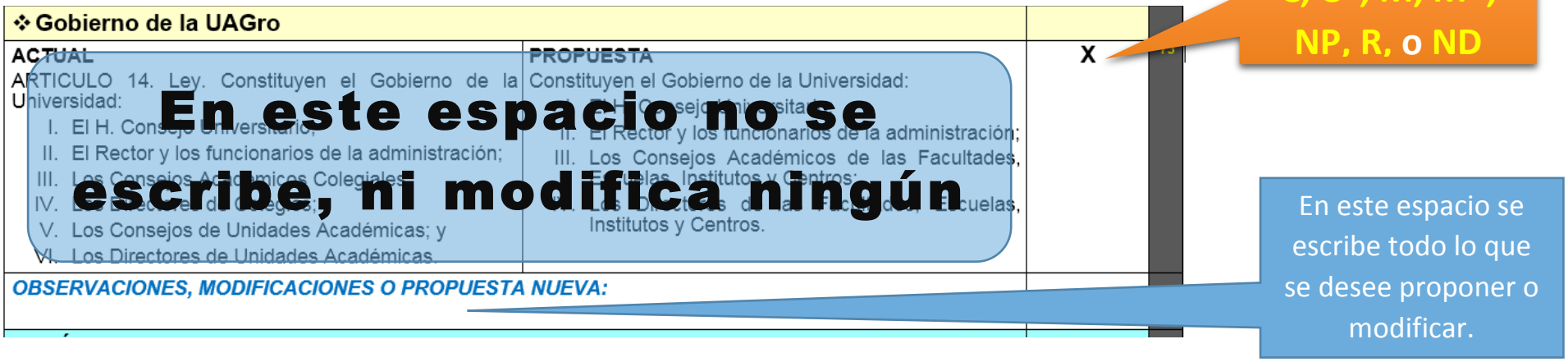

2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL		CLAVE	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	**PROPUESTA** Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	**C**	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE **ARTÍCULO 17.** El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	**PROPUESTA** El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro;	**C**	74

V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	**PROPUESTA** El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). • Los Consejeros Universitarios respectivos.	**X**	74
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias			
LEY **ARTÍCULO 30.** El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos.	**PROPUESTA** • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.	**C***	**75**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Que el inicio de ejercicio del cargo sea al inicio del ciclo escolar.** **Que se garantice la participación de los estudiantes en cada grado.** **Los consejeros universitarios participan como coadyuvantes en el Consejo Académico de Unidad, tendrán derecho a voz y no a voto.**			
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos			
LEY VIGENTE **Art. 18.** C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. **Art. 30.** Los Consejeros de UA duraran en su cargo	**PROPUESTA** Consejeros Universitarios: • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Consejeros Académicos: • Alumnos: dos años.	**M***	**75**

dos años. **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	• Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Que se garantice la participación de estudiantes proponiendo al suplente de un grado inferior.* *Que no sean reelectos en el periodo inmediato los Consejeros Universitarios de Consejeros Académicos maestros. Que los Consejeros maestros duren 4 años en el cargo.*			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			
ESTATUTO **Art. 34, Estatuto:** para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	**PROPUESTA** PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución, 3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos; ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).	**C**	**76**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones y atribuciones del Consejo Universitario**			

LEY **ARTÍCULO 19.** II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	**PROPUESTA** **Agrega:** Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario	**C**	**76**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			

PROPUESTA Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.	**C**	**77**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			

LEY **RECTOR: (Art. 20)** Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo. **DIRECTOR: (Art. 33)** Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente. Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	**PROPUESTA** **RECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. **DIRECTOR:** Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.	**C***	**77**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Rector y Director: reelección por una sola vez, pero que renuncie en tiempo y forma, si desea reelegirse.***			
2.3.2. Requisitos: Rector			

LEY **ARTÍCULO 21.** Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	**PROPUESTA** II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección; **Agregar:** Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	**C**	**78**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.3. Requisitos: Director			

LEY	PROPUESTA	C*	78
ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.	**Se agrega:** • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; **En Escuelas preparatorias:** • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. **En caso de superiores:** • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. NOTA: La capacitación obligatoria antes		

	de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Que el Director tenga el diplomado en competencias directivas. El Departamento capacita a los aspirantes a Director en competencias directivas y cuando esté en el puesto deberá acreditar el diplomado en competencias directivas. Solo se podrán reelegir los que tengan aprobado el Diplomado de Programa de Actualización y Profesionalización Directiva Federal*		
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA **Propuesta (Nueva).** Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	**PROPUESTA** Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	**C**	**79**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	C	79
ARTÍCULO 22E Rto s eásstu dop e Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	• Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo. • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO **ARTÍCULO 73.** En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes. En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 73.** Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado. Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión. Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General. En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.	**C***	**80**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

En los casos de escuelas de nueva creación, que no tengan platilla laboral reconocida, el Rector designará al Director de entre profesores que reúnan los requisitos. *Que el Director tenga preferentemente el diplomado en competencias directivas del PROFyDDEMS o en su caso la capacitación en competencias directivas implementada por el área de Formación respectiva capacita a los aspirantes a Director en competencias directivas y cuando esté en el puesto deberá acreditar el diplomado en competencias directivas.*		
2.3.7. Revocación de mandato		

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario,** donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Solicitud del 50% + 1** **De Consejeros Universitarios o Consejeros Académicos de Unidad.**		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales(2), de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.	**C**	**85**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

2.4.2. Fiscalización			
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		**C***	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Auditoria externa si es que no se ha realizado la auditoría interna, y de acuerdo a la normatividad nacional.**			
❖ Contraloría General			
Requisitos **LEY** **ARTÍCULO 53.** La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**PROPUESTA** La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	**ND**	**86**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
LEY **ARTÍCULO 55.** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	**PROPUESTA** Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	**X**	**87**

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; **VII.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Propuestas Contraloría General**			

Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además: a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; **d)** Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.	**X**	87
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	**C***	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: **Auditoria externa si es que no se ha realizado la auditoría interna, y de acuerdo a la normatividad nacional.**		
Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	**C**	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		

Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios[3] establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; **2.** La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.	**X**	**89**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Numeral 2. La Unidad de Transparencia tendrá nuevas atribuciones de acuerdo a la Ley General de Transparencia.*		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro [4] estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.	**ND**	**90**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.	**X**	90
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; • Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; • Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.	**X**	90
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: • Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; • Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; • Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; • Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; • Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;	**X**	91

• Efectuar las notificaciones a los solicitantes; • Fomentar la transparencia al interior de la institución.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá: ◆ **Académica.** • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; • Información relacionada con los procedimientos administrativos; • Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto; • Listado de los profesores con licencia o con año sabático; • Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno; • Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para	**ND**	**91**

obtenerlos;

- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la

normatividad aplicable);

- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles;
- Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.

◆ **Otros.**

- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;

• Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY **ARTÍCULO 57.** La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**PROPUESTA** Se mantiene. • **Se agrega…**y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	**X**	93
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Requisitos**			
LEY **ARTÍCULO 59**. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos	**PROPUESTA** V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años	**X**	93

Humanos y Universitarios se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Facultades**			

LEY **ARTÍCULO 60.** La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.	**PROPUESTA** **Agregar:** I. …así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. …y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado~~.~~	**X**	94
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5.2. Tribunal Universitario			
❖ **Tribunal Universitario** [5]			

Propuesta: Creación del Tribunal Universitario [5] Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. **OBJETIVO.** Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio. **INTEGRACIÓN.** Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario. Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años. **FACULTADES.** El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario. No atenderá asuntos de naturaleza laboral. Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.	**ND**	**95**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ **Requisitos.**		
Propuesta. **Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:** I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos	**ND**	**95**

debidamente legalizados; IV. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; **IX.** Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL **ARTÍCULO 62.** El Consejo Social es un órgano de unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y opiniones. Podrá el Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	**PROPUESTA** • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.	**X**	96

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Integración del Consejo Social**			
ACTUAL **ARTÍCULO 63.** Integración: I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	**PROPUESTA** Integración: **a) Por la UAGro:** I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; **b) Por el gobierno:** II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; **c) Por la sociedad** Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias: • Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos;	**X**	96

	• Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Funciones del Consejo Social**			

ACTUAL **ARTÍCULO 65.** El Consejo Social tiene las siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; **III.** Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.	**PROPUESTA** **AGREGAR:** • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. **Agregar:** • Presentar por medio de su presidente un informe anual de	**X**	97

	actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA			
2.7.1. Ausentismo laboral			
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.		**C***	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Sistema Integral en red sobre el control de asistencia			
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control		**C**	**99**

y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	**R**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Llevar control digital y manual el control de asistencia, de acuerdo al CCT*		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	**C**	**99**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	**C**	**100**

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	**ND**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	**X**	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario;	**ND**	104

II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: I. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; **IV.** Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.	**ND**	**104**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La	**X**	**105**

Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. **c)** El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el “Manual de Obligaciones y Derechos Académicos” de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; **b)** Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.	**X**	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la **selección, registro de nuevos estudiantes,** la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; **c)** Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.	**X**	108

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.		**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES			
2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto			
LEY **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 71.** Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y **VIII.** En su caso, interposición de denuncia o querella ante las	**ND**	107

	autoridades competentes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales: 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; **4.** No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; **3.** 3. No respetar la legislación en materia disciplinar.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; **5.** Los demás que se establezcan en los reglamentos.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad: 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; **6.** Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.	**X**	108
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes: 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; 4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos; 5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;	**X**	109

6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario; 7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector; **8.** Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	**X**	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. 7. Expulsión de la Universidad. 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes. II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son: 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son: 1. Apercibimiento	**X**	110

2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	110

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	**X**	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante… Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, … . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	**PROPUESTA** Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.	**C**	**112**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 33.** Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, … durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea… . **ARTÍCULO 69.** Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. **ARTÍCULO 70.** Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años… .	**PROPUESTA** Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años. Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.	**C**	**112**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			

2.9.2. Elección de Rector			
LEY **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 20.** El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.	**C**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ESTATUTO **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 55.** La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece	**M**	**113**

	en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. [9]		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ***Opción a)***			
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO **ARTÍCULO 72.** Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	**PROPUESTA** **ARTÍCULO 72.** Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: **Opción a)** El voto universal, directo, secreto y libre; **Opción b)** El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.	**M**	**113**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Opción a)*			
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			

ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	**PROPUESTA** • Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.	**ND**	**114**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
REGLAMENTO **ARTÍCULO 21.** La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	**PROPUESTA** La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una	**ND**	**114**

	terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
❖ **Atribuciones** • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada;		**ND**	**114**

• Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL **ARTÍCULO 43.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	**PROPUESTA** **Art. 43.** La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.	**C***	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *La comisión electoral difunda programas de candidatos y curriculum fuera de los horarios de clases.* *Eventos masivos para conocer las propuestas de los candidatos. Sean eventos reflexivos,*			
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto	**Art. 45.** La propaganda electoral será la	**C***	**115**

de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	**Art. 46.** La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	**C***	**115**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *La Comisión Electoral* organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña			
2.9.6. Calendario Electoral			
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		**C***	**117**
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: *Que el ejercicio del inicio de los cargos comiencen al inicio del ciclo escolar.*			
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017. a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio		**C**	**117**

2016 a junio 2017.		[redacted]
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		